

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:25896

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad N° 13-260690

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el
numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 64384 del 29 de octubre de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de modelo de utilidad a la creación denominada: "PINZA PARA ORTODONCIA", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 03 de diciembre de 2014 con el No. 13-260690-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ARIAS SUCESORES LTDA., interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente argumenta respecto a la novedad de la invención que: *"La novedad del instrumento radica principalmente en la comodidad del profesional de encontrar en un solo posicionador una gama amplia de medidas, seis por cada extremo.*

Por un extremo se ofrecen las medidas desde 2mm y cada 0.5 mm hasta llegar a 4.5mm controlados por una corredera indicadora Nonio, de igual manera (...)

Con este dispositivo estamos ofreciendo comodidad al profesional de minimizar en utensilios y mejorando la precisión operativa al momento de implantar los brackets. Así las cosas (...)"

A continuación la sociedad recurrente resalta características técnicas de la invención, indicando: *"El modelo de Utilidad está caracterizado básicamente, por ser un Instrumento dental de mano incluye un cuerpo central alargado con contorno torneado ondulado exteriormente. En los extremos se acoplan un cabezal fijo inamovible, en tanto en el extremo opuesto se acopla (...)"*

Continua la sociedad recurrente señalando que la materia que se reclama está definida por las reivindicaciones, argumentando que: *"(...) El contenido del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:25896

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad N° 13-260690

derecho de exclusividad sobre el Modelo de Utilidad, está determinado por sus reivindicaciones que definirán lo que se desea proteger y en ellas se precisa lo que el Inventor desea proteger y a la vez delimitan el ámbito de su exclusividad (...)

A continuación argumenta la sociedad recurrente sobre la funcionabilidad de la invención que: *“Existe otro argumento igualmente valido en que sustentamos la defensa de nuestra Patente de Modelo de Utilidad y es que básicamente los instrumentos cumplen funciones muy distintas en trabajo de ortodoncia, el modelo presentado en Octubre de 2011 y citado por el Despacho es un instrumento de ‘calibre de posicionamiento de altura para ortodoncia con cabezas rotativas’ que básicamente es un medidor de altura. Mientras que nuestro Modelo de Utilidad es un instrumento para colocación de brackets”.*

Concluye la sociedad recurrente argumentando la novedad de la invención y señala que: *“El Modelo de Utilidad ‘PINZA PARA ORTODONCIA’, que se pretende registrar no se encuentra en ninguna causal de irregistrabilidad, para que una Patente de Modelo de Utilidad pueda ser considerado como no registrable, es necesario que califique en forma precisa que el producto al cual ha de aplicarse la Patente se hubiere hecho accesible al público antes de la fecha de la solicitud, o que presente reivindicaciones (...)”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento en el cual la recurrente indica que la novedad de la invención radica principalmente en la característica de tener en un solo posicionador una gama amplia de medidas, seis por cada extremo, con el cual se ofrece comodidad al profesional de minimizar en utensilios y mejorar la precisión operativa al momento de implantar los brackets, esta Oficina presenta a continuación un estudio de la solicitud donde se analizan los elementos estructurales, así como su conformación y disposición de dichos elementos, con los cuales la invención logra esta característica, comparando dichos elementos con lo enseñado en lo perteneciente al estado de la técnica, específicamente con lo revelado en el documento D1.

Tal como lo resaltó la recurrente, esta Oficina observa que la solicitud revela que tanto un cabezal fijo (1) como uno móvil (2) contienen los elementos (18) y (11)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:25896

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad N° 13-260690

respectivamente, sobre los cuales están adaptados para que sobre ellos se muevan en forma longitudinal los elementos (14) y (14'). Por medio de los elementos (14) y (14'), definidos como anillos deslizantes, la invención permite colocar brackets en doce medidas de alturas diferentes, siendo dichos elementos los que demuestran la novedad de la solicitud ante lo perteneciente en el estado de la técnica, como se presenta a continuación.

Se encuentra importante resaltar los argumentos de la recurrente respecto a que el contenido del derecho de exclusividad sobre el Modelo de Utilidad, está determinado por sus reivindicaciones, las cuales definen lo que se desea proteger y a la vez delimitan el ámbito de su exclusividad. Tal como señala la recurrente, la materia a proteger está definida por lo reclamado en el capítulo reivindicatorio, siendo las características definidas en la parte caracterizante de la reivindicación principal, la que se comparan con lo perteneciente al estado de la técnica para definir la novedad de la solicitud, en este caso se comparan con lo enseñado en el documento D1.

Se observa que en la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio presentado en el Radicado No 13-260690-00000-0000, se reclama como una de las características esenciales de la solicitud "(...) *mediante la colocación deslizante de unos anillos (14) y (14') sobre cada cabeza.*"

Estudiado nuevamente el documento D1, esta Oficina encuentra que el dispositivo revelado en D1 no enseña tener los anillos deslizantes que se reclaman en la presente solicitud. Teniéndose en cuenta que D1 debe enseñar todas las características técnicas reclamadas de la invención para afectar la novedad de la solicitud, y observándose que D1 no enseña una de las características que se reclaman, por no revelar el dispositivo de D1 los anillos deslizantes reclamados, se concluye que D1 no afecta la novedad de la solicitud.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que hay novedad en las características técnicas reclamadas de la pinza para ortodoncia revelada en la presente invención frente a lo revelado en el documento perteneciente al estado de la técnica D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:25896

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad N° 13-260690

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto reclamado en las reivindicaciones 1 a 4 cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el escrito radicado bajo el No 13-260690-00000-0000, cumplen con los requisitos de patentabilidad que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 64384 del 29 de octubre de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de modelo de utilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“PINZA PARA ORTODONCIA”

Clasificación IPC: A61C07/30.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-260690-00000-0000.

Titular(es): ARIAS SUCESORES LTDA.

Domicilio(s): Bucaramanga, Santander, Colombia.

Inventor(es): Arias García Nancy Nelly y Castellanos Arteaga Tomas Edgardo.

Vigente desde: 05 de noviembre de 2013
2023.

Hasta: 05 de noviembre de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:25896

Por la cual se resuelve un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad N° 13-260690

ARTICULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que El mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Arias Sucesores Ltda., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 May 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor(a)

DINO HUMBERTO SALONIA CARDONA, DINO@SALONIAABOGADOS.COM

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez